



GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
PO BOX 190870
SAN JUAN, PR 00919-0870

RE: **DELEGACIÓN DE FUNCIONES**

ACUERDO NÚM.: XII-2011

ACUERDO

La Comisión de Servicio Público dispuso mediante reglamentación los requisitos necesarios para obtener una licencia de operador para las distintas franquicias bajo su jurisdicción.

Es nuestra misión velar por que los servicios reglamentados se presten de forma ágil, eficiente y sobre todo segura. Entre los referidos requisitos se encuentra aprobar el o los cursos diseñados para cada tipo de autorización, siendo la asistencia a los mismos de carácter compulsorio.

El ofrecer estos cursos conlleva una inversión en términos de presupuesto, tiempo y recursos humanos de parte de la Agencia. La incomparecencia a los mismos además obliga a la Comisión a emitir una Orden requiriendo al(la) peticionario(a) que muestre causa por lo que no se deba archivar su solicitud de licencia de operador y de la celebración de una audiencia pública a tales efectos.

La Ley Número 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, en el Artículo 7 inciso (e) dispone lo siguiente:

“... (e) Se delegará en los Directores(as) de las Oficinas Regionales los siguientes poderes y deberes:

...12-Imponer Multas Administrativas dentro de los parámetros establecidos”.

Siendo así dentro de los poderes delegados por la Ley Núm. 109, supra, y en aras de agilizar los procesos y liberar del calendario de vistas públicas aquellos asuntos que puedan ser atendidos por oficiales de la Comisión, este Foro determina lo siguiente:

Se delega en los Directores(as) Regionales la facultad de imponer multas por la incomparecencia a los cursos requeridos para la licencia de operador.

El monto de la multa ascenderá a \$50.00 por cada incomparecencia a curso cuya citación haya sido debidamente notificada. El(la) peticionario(a) tendrá un término de quince (15) días para satisfacer el monto de la multa o solicitar Reconsideración de la misma. Las Mociones de Reconsideración serán atendidas por los Comisionados, disponiéndose que en aquellos casos que la Comisión así lo entienda necesario, podrá ordenar la celebración de una vista.

El(la) Director(a) Regional utilizará el modelo de Orden Administrativa aprobado por la Comisión y que se hace formar parte de este Acuerdo.

Será responsabilidad del Director(a) Regional hacer las anotaciones correspondientes en el Sistema de Información de Servicios (SIS) en cuanto a las multas impuestas bajo este Acuerdo.

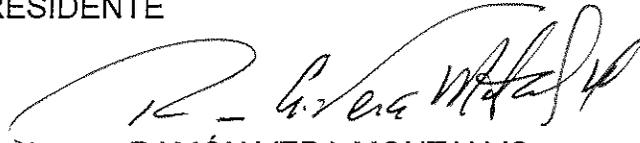
Notifíquese al Presidente, a las Comisionadas y Comisionados, a la Secretaria de la Comisión; a los Directores(as) de Oficina, a los Directores(as) de las Oficinas Regionales, a los Asesores Legales y Ayudantes Especiales.

Así lo acordó y ordenó la Comisión por el voto de sus miembros presentes en su sesión del día JUN 08 2011.

En Hato Rey, Puerto Rico a JUN 08 2011.


JOSÉ H. BANUCHI HERNÁNDEZ
PRESIDENTE


JULIO H. FELICIANO PRIETO
COMISIONADO


RAMÓN VERA MONTALVO
COMISIONADO


EGLÉE W. PÉREZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA


JENIFFER APONTE VÁZQUEZ
COMISIONADA


MARTA GARCÍA ROSA
COMISIONADA

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que en el día de hoy JUN 09 2011, he remitido copia conforme se dispone en el Notifíquese.


ELBA C. ARROYO MALDONADO
SECRETARIA

POR: JUAN M. NÚÑEZ MÁRQUEZ
SUBSECRETARIO





**GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
PO BOX 190870
SAN JUAN, PR 00919-0870**

COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

AGENCIA QUERELLANTE

PETICIONARIO(A)- QUERELLADO(A)

CASO NÚM.:

PERMISO PROVISIONAL:

SOBRE:

INFRACCIÓN A LA LEY NÚM. 109 DE 28 DE JUNIO DE 1962, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LEY DE SERVICIO PÚBLICO Y SUS REGLAMENTOS

ORDEN ADMINISTRATIVA

Mediante comunicación(es) del _____ el(la) señor(a) fue citado(a) a comparecer al curso de _____ requerido mediante reglamentación. El(los) mismo(s) fue(ron) ofrecido(s) el(los) día(s) _____ en la Oficina Regional de _____.

La(s) referida(s) comunicación(es) apercibía(n) al(la) peticionario(a)-querellado(a) sobre su obligación de comparecer al curso. De igual forma señalaba(n) que su incomparecencia conllevaría la imposición de una multa administrativa y la cancelación del permiso provisional expedido.

El(la) peticionario(a)-querellado(a) no compareció al curso, ni excusó su incomparecencia. La(s) comunicación(es) fue(ron) enviada(s) a la dirección postal provista por éste(a) en la Solicitud de Licencia de Operador. No surge que la misma haya sido devuelta por el sistema de correo de los Estados Unidos de América, por lo que se presume que el(la) señor(a) _____ fue debidamente notificado (a).

La incomparecencia al curso programado por la Comisión, causa daños toda vez que esto conlleva una inversión en términos de presupuesto, tiempo y recursos humanos de parte de la Agencia. Los cursos son citados tomando en consideración la capacidad del salón de adiestramientos. El no asistir al curso, le priva a otra persona interesada la oportunidad de tomar el mismo.

DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES:

La Ley Número 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada en su Artículo 14 incisos a y b establece lo siguiente:

PODERES Y DEBERES DE LA COMISION

PODERES GENERALES

“(a)...La Comisión tendrá facultad para reglamentar las empresas de vehículos privados dedicados al comercio. Cualquier reglamentación que se establezca sobre estas empresas de vehículos privados dedicados al comercio cubrirá solo el aspecto relacionado con la seguridad de los mismos...”

“(b) La Comisión estará, además, facultada para imponer multas administrativas y otras sanciones administrativas al amparo de esta Ley; para conducir investigaciones e intervenciones; para exigir cualquier clase de información que sea necesaria para el adecuado cumplimiento de sus facultades; para ordenar o

solicitar a los tribunales que ordenen el cese de actividades o actos al amparo de la Sec. 1262, de la Sec. 1262 a o de cualquier otra disposición de esta Parte; para imponer y ordenar el pago de costas, gastos y honorarios de abogado; así como el pago de gastos y honorarios por otros servicios profesionales y consultivos, incurridos en las investigaciones, audiencias y procedimientos ante la Comisión y para ordenar que se realice cualquier acto en cumplimiento de las disposiciones de esta Parte.”

El Artículo 7 inciso (e) de la Ley Núm. 109, supra, dispone:

“... (e) Se delegará en los Directores de las Oficinas Regionales los siguientes poderes y deberes:

... 12- Imponer Multas Administrativas dentro de los parámetros establecidos.”

Las Reglas de Procedimiento Administrativo de la Comisión de Servicio Público del 21 de diciembre de 2005, en su Artículo 7 Sección 27.01 dispone que:

“La Comisión podrá suspender, enmendar o cancelar la autorización conferida a un concesionario mediante aviso y previa vista pública; cuando determine que el concesionario ha infringido las disposiciones de la Ley de Servicio Público, los reglamentos que administra la Comisión y la Orden y/o Resolución que le confirió la autorización”.

INFRACCIÓN

El(la) peticionario(a) de epígrafe al no comparecer a(las) citación(es) para tomar el Curso _____ infringió el Artículo 38 inciso (o) de la Ley 109, supra, el cual establece:

Obedecer las órdenes y reglas de la Comisión

“Deberá observar las órdenes y reglas que se dictaren o adoptaren por la Comisión en el ejercicio que le son conferidas por esta parte. El tenedor de cualquier autorización será responsable del incumplimiento de cualesquiera órdenes o reglas ocasionado por actuaciones u omisiones de sus oficiales.”

En vista de lo anteriormente señalado y de los poderes delegados mediante el Acuerdo Núm. XII-2011 del 9 de junio de 2011, se emite la siguiente:

ORDEN

Se impone al(la) peticionario(a)-querellado(a) una multa administrativa de \$_____ por su incomparecencia al curso señalado.

La multa impuesta deberá ser satisfecha dentro de un término de quince (15) días a partir de la notificación de la presente Orden Administrativa.

No se renovará permiso provisional ni se expedirá licencia de operador o se realizará algún otro trámite ante la Comisión hasta tanto la multa impuesta haya sido satisfecha.

Disponiéndose que cualquier parte afectada por la presente Orden tendrá derecho a solicitar la reconsideración de ésta en la Secretaría de la Oficina Central de esta Comisión de Servicio Público dentro del término de quince (15) días contados a partir del archivo en autos de la notificación de esta Orden.

Las Mociones de Reconsideración serán atendidas por los Comisionados, disponiéndose que en aquellos casos que la Comisión así lo entienda necesario, podrán ordenar la celebración de una vista pública.

Notifíquese la presente Orden Administrativa; al(la) petionario(a), a la División de Finanzas y a Secretaría.

En _____, Puerto Rico a _____.

Director(a) Regional

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que en el día de hoy _____, he remitido copia conforme se dispone en el Notifíquese.

Funcionario a Cargo